

ADMINISTRACION

DE LA FABRICA

DE SALINAS

DE

ANANA.



Se concertó el 13. de Mayo
que la Comunidad quedaba
enterada y q. cumpliere
por su parte lo Contrario.

Quando para dar principio la
elaboracion de sal, me es indis-
pensable fijar las reglas que
durante ella se han de observar,
y las cuales se servirá V. po-
ner (para su mas exacto cum-
plimiento) en conocimiento
de la Comunidad de Hered.
a quien representa.

1.^a

Antes que se deposite la sal
en las Choras so teneros, estas
se encontraran limpias y bien
acondicionadas, sin filtracion
alguna, cuidando de dar alpi-
so el declive necesario para
que la muera que destila la
sal no se detenga en el mu-
lo, pues en tal caso la

humedad que recibe injei-
de que se halle depurada a su
debida Epoca.

2^a—

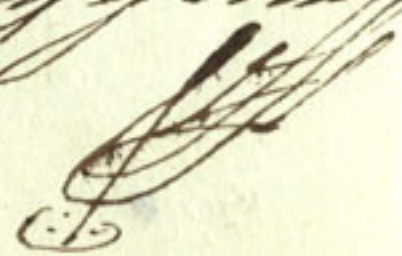
La sal que se elavore será
objeto, antes que ingrese en
los Almacenes, de un detenido
reconocimiento por peritos prác-
ticos nombrados con arreglo
a lo estipulado en la con-
trata de mil ochocientos uno,
los cuales declararán si está
fabricada con la perfeccion,
blancura, cristalización, confi-
guración de granos cubicos,
y esmero condicionados en
dicha contrata; y cuyo ti-
po le constituirá la sal
que se elavore en las He-
ras de la Hacienda Nac.

Esta Adminis-

tracion está persuadida, q^{ta}
cumplirán V^{os} lo dispuesto
en las precedentes reglas; así
como ella lo ha hecho y con-
tinuara haciéndolo en represen-
tacion de la Hacienda p^ub^lica,
con los artículos de la con-
trata que la concierne.

De quedar enterado, y
del recibo de este oficio se
servirá V. darne el oportuno
aviso.

Dios que a V. m. d.
Atama 11 de Mayo de 1848.

José María y Cortés


Sr. Diputado de la Comunidad de Hered. de
las Salinas de esta Villa.